

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para los servidores públicos y prestadores de servicio del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y sus sedes regionales, teniendo por objeto reglamentar su integración, funcionamiento y sus atribuciones.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, además de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley, se entenderá por:

I. Consejo: El Consejo del Instituto de Justicia Alternativa;

II. Estadísticas: Indicadores gráficos y numéricos, que deberán llevar, respecto de los resultados y seguimiento de los servicios prestados por el Instituto y los centros públicos y privados de conformidad con el reglamento respectivo;

III. Justicia Alternativa: Es el diseño y la implementación de mecanismos alternos de solución de controversias, con la finalidad de encontrar soluciones a dichas controversias desde una perspectiva neutral, tomando en cuenta a las partes y de una forma alterna a un procedimiento jurisdiccional;

IV. Ley: Ley de Justicia Alternativa del Estado;

V. Manuales: Los de organización y de operación del Instituto;

VI. Registros: Compilación gráfica y electrónica:

a) Libro de Gobierno;

b) De solicitudes de servicio no aceptadas;

c) De las invitaciones rechazadas;

d) De los convenios alcanzados mediante los métodos alternos de solución de conflictos que especifica la Ley;

e) De solicitudes de aspirantes para el nombramiento de prestadores de servicio, centros públicos o privados;

f) Padrón de prestadores de servicios certificados en métodos alternos;

g) Padrón de Centros de Métodos Alternativos Acreditados para la solución de conflictos.

h) Las demás que considere y determinen el Director General y el Consejo

VII. Reglamento Interno: El presente ordenamiento;

VIII. Reglamentos Institucionales: Los expedidos o autorizados por el Consejo y mediante los cuales se normaran los procedimientos para prestar los servicios de uno o varios medios alternos, por parte del Instituto o por algún centro público o privado;

IX Sede Regional: Centro público de solución de conflictos desconcentrado del Instituto, que se instalará en la circunscripción de dos o más partidos judiciales, de conformidad a lo que el Consejo acuerde.

**Artículo 3.-** El Instituto tendrá como objetivo:

- I. Promover y difundir la cultura de la paz a través de los medios alternos de solución de conflictos;
- II. Promover y vigilar la administración pronta y eficiente de los métodos alternativos de solución de controversias;
- III. El Intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que presten estos servicios para el fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia;
- IV. La supervisión constante de los servicios y su retroalimentación oportuna, para mantenerlos dentro del marco legal y los niveles superiores de calidad;
- V. El apoyo y coordinación con los diversos organismos públicos y privados para fomentar y garantizar la eficiente prestación del servicio.
- VIII . La actualización de su normatividad interna, que será aprobada por el Consejo;
- IX La optimación de sus servicios a través de la aplicación de programas de investigación, planeación, modernización científica y tecnológica.

## **CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**Artículo 4.-** El Instituto tendrá la estructura de gobierno y administrativa que refiere la Ley y este reglamento.

**Artículo 5.-** El Instituto estará integrado por las instancias referidas en el artículo 26 de la Ley, y por los órganos que permita el presupuesto, según la siguiente estructura:

I. Consejo:

a) Pleno

b) **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

II. Director General:

a) **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

b) Jefe del Departamento de Estadística, Medios y Proyectos. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

b. 1) Coordinador del Departamento de Proyectos, Sistemas y Procedimientos

b. 2) Coordinador del Departamento de Relaciones Públicas y Medios de Comunicación. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

b. 3) Coordinador del Departamento de Estadística, Evaluación y Seguimiento Institucional. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

c) Coordinador de la Unidad de Transparencia. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

d) Coordinador de Archivo. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

III. Secretario Técnico:

a) Coordinador del Departamento Jurídico

b) **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IV. Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación:

a) Jefe del Departamento de Métodos Alternativos

1. Coordinadores de Métodos. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

2. Analistas de Procesos. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

3. Prestadores del Servicio del Instituto **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

4. Facilitadores. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

5. Psicólogos **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

6. Notificadores. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

b) Jefe del Departamento de Validación

1. Coordinadores de Validación. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

2. Analistas de Procesos. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

3. Validadores. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

4. Notificadores. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

V. Director de Acreditación, Certificación y Evaluación:

a) Jefe del Departamento de Acreditación, Certificación y Evaluación

b) Jefe del Departamento de Visitaduría. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

1. Visitadores

VI. Director de Capacitación y Difusión

a) Jefe del Departamento de Capacitación

1. Capacitadores. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

b) Jefe del Departamento de Difusión

c) **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

VII. Director de Administración y Planeación

a) Jefe del Departamento de Recursos Humanos

1. Coordinador de Capacitación Interna. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

b) Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

c) Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

1. Contadores. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

d) Coordinador Técnico Administrativo. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

e) Coordinador del Área Técnica en Sistemas Computacionales

1. Coordinador del Área Informática. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VIII. Directores de las Sedes Regionales. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

a) Coordinador de Sede Regional. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IX. Titular del Órgano Interno de Control. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

a) Coordinador del Área de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

b) Coordinador del Área de Denuncias e Investigación Administrativa. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

c) Coordinador del Área de Responsabilidades Administrativas. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 5 bis.-** Cada Dirección de Área podrá integrar dentro de su estructura interna a Jefes de Departamento, Coordinadores de Departamento y Coordinadores de Área, de acuerdo a las necesidades del Área, de las cargas de trabajo y de la forma en que se requiera distribuir, siempre que el presupuesto lo permita. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

**Artículo 6.-** Además de lo dispuesto por la Ley respecto del funcionamiento del Instituto, éste y sus sedes funcionarán en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, a excepción del área de métodos alternos y de los prestadores de servicio del Instituto, quienes podrán actuar en un horario extendido y en días inhábiles, cuando el servicio así lo requiera y lo disponga el Director General.

### **CAPITULO III DEL CONSEJO**

**Artículo 7.-** El Consejo funcionará en Pleno. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

#### **Sección Primera Del Pleno**

**Artículo 8.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 9.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 10.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 11.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 12.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 13.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 14.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 15.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 16.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 17.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 18.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 19.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 20.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 21.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

#### **Sección Segunda De Las Comisiones Colegiadas**

**Artículo 22.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 23.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 24.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 25.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 26.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 27.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 28.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*

**Artículo 29.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

#### **CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Director General además de las contempladas en el artículo 28 de la Ley, las siguientes:

- I. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- II. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- III. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- IV. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- V. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- VI. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- VII. Acordar y suscribir los convenios con Instituciones Públicas y Privadas para alcanzar los objetivos del Instituto;
- VIII. Planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto, sus Direcciones, de las Sedes Regionales y los Centros.
- IX. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico y los Directores, los planes y programas anuales, para ser presentados al Consejo para su consideración y aprobación;
- X. Resguardar y mantener actualizado el registro del padrón de prestadores de servicio, Centros públicos y privados;
- XI. Establecer los mecanismos de supervisión continua de los servicios que preste el Instituto y las Sedes Regionales;
- XII. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos del Instituto, así como su máximo aprovechamiento;
- XIII. Presentar en sesión pública y solemne su informe anual de labores destacando las actividades más importantes realizadas, así como el plan anual de actividades del Instituto, previa aprobación del Consejo;
- XIV. Designar de entre el personal del Instituto a quien lo represente en actos públicos y privados;
- XV. Estructurar y tomar las medidas para resguardar el acervo documental y los edificios propios del Instituto, con la posibilidad de delegar esta función en el Secretario Técnico;
- XVI. Conceder licencias con goce de sueldo hasta por cinco días a los servidores públicos en casos urgentes y justificados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XVII. Las demás que le otorguen la Ley, el presente Reglamento, los Reglamentos Institucionales y los que considere el Consejo.

De igual manera, integrar la Comisión Substanciadora del Instituto, en conjunto con los encargados de las áreas jurídica y de administración, para conocer sobre todo tipo de conflictos laborales que se susciten entre el Instituto y sus servidores públicos, conforme al procedimiento laboral previsto en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 31.-** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones el Director General tendrá el carácter de Apoderado General Judicial y para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley Civil del Estado. Particularmente para suscribir toda clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras, abrir y cancelar toda clase de cuentas a nombre del Instituto y girar cheques de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Respecto de las facultades de suscripción de operaciones de crédito se ejercerán mancomunadamente con el Director de Administración y Planeación del Instituto o quien haga sus veces, quien tendrá el carácter de Apoderado con facultades de Suscripción de Títulos.

Estas facultades les otorgan representación expresa ante las autoridades Federales, Estatales, municipales, y expresamente ante autoridades del IMSS, Secretaria de Finanzas y Secretaria de Administración, Pensiones del Estado y cualquier otra en el ámbito de sus atribuciones, esta representación podrá ejercerse indistintamente tanto por el Director General, como por el Director de Administración y Planeación o quien haga sus veces.

**Artículo 32.-** El Director General puede delegar y revocar todo o en parte las facultades Generales Judiciales y para Actos de Administración a quien considere necesario, en los términos que le fueron otorgadas en el artículo 31 que antecede. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

**Artículo 33.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019*

**Artículo 33 bis.-** La Dirección General contará a su cargo con la Jefatura del Departamento de Estadística, Medios y Proyectos, la cual desarrollará las siguientes funciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

I. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

II. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

III. Desarrollar en conjunto con las Direcciones de área los manuales, así como las herramientas que permitan ilustrar los trámites y etapas que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

IV. Coadyuvar con las Direcciones de área en la planeación institucional, observando que dentro de esta se contengan las herramientas de indicadores, evaluación y seguimiento; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

V. Constituir un vínculo con y entre las distintas Direcciones que integran el Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VI. Supervisar y coadyuvar en la mejora de las herramientas que integran el proyecto mediante el cual se virtualiza y simplifica el proceso de los métodos alternos, y eficiente el trabajo de los prestadores; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VII. Trabajar en la estandarización de los procesos a fin de obtener la certificación de servicio del Instituto ante los organismos nacionales correspondientes; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VIII. Proponer proyectos para mantener a la vanguardia de servicio al Instituto y optimizar sus recursos;

IX. Gestionar y mantener lazos de comunicación con las diversas autoridades administrativas, judiciales y legislativas, así como con actores sociales y económicos del Estado y de otras entidades;

X. Gestionar los vínculos y conducir la relación con los medios de comunicación local, nacional e internacional; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

XI. Trabajar y supervisar la imagen corporativa del Instituto, así como aprobar los documentos, spots y comunicación que se generen donde se involucre la imagen institucional, a fin de mantener la identidad y el posicionamiento de ésta a nivel nacional e internacional, lo anterior con la excepción prevista en el artículo 28 del Reglamento de Capacitación y Difusión; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

**ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

XII. Supervisar el área de estadística institucional e informar oportunamente a la Dirección General sobre los resultados que arroje la misma, y; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

XIII. Generar y dar seguimiento a las herramientas de evaluación e indicadores de conformidad a lo reportado por las diversas Direcciones. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

**Artículo 34.-** La Jefatura del Departamento de Estadística, Medios y Proyectos tendrá a su cargo la Coordinación del Departamento de Proyectos, Sistemas y Procedimientos, la cual realizará las siguientes funciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

I. Coadyuvar en el establecimiento de vínculos institucionales para el intercambio de información con dependencias, organismos, entidades u otras instituciones nacionales e internacionales, que se le encomienden; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

II. Elaborar los proyectos de Acuerdo de la Dirección General, para la operación interna del Instituto que le sean encomendados; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

III. Coadyuvar en los proyectos de creación y reforma de la normativa institucional que se le instruyan, en colaboración con las distintas Direcciones; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

IV. Elaborar los proyectos ejecutivos, atendiendo las necesidades de las Direcciones y áreas del Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

V. Coadyuvar en los proyectos de expansión, capacitación y difusión que la Dirección General, instruya; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VI. Identificar las áreas de oportunidad en los procesos internos, a fin de brindar las herramientas y elementos para su optimización;



VII. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VIII. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de operación y procedimientos de las distintas Áreas del Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

IX. Efectuar y entregar un informe de actividades conforme se le instruya. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

**Artículo 34 bis.-** La Jefatura del Departamento de Estadística, Medios y Proyectos, tendrá a su cargo la Coordinación del Área de Relaciones Públicas y Medios de Comunicación, la cual realizará las siguientes funciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

I. Generar y mantener vínculos con organismos públicos, privados y medios de comunicación local, nacional e internacional, para socializar al Instituto en cuanto a sus funciones y atribuciones; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

II. Realizar el monitoreo de medios de comunicación; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

III. Elaborar la propuesta de comunicación institucional y de las acciones implementadas por el Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

IV. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

V. Verificar y coadyuvar con las distintas áreas en la logística y la correcta aplicación del protocolo de eventos institucionales; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VI. Realizar avanzada protocolar en los eventos en los que participe el Director General del Instituto y de aquellos que sean comisionados por este para asistir; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VII. Coordinar la agenda mediática y en su caso la convocatoria a los medios de comunicación; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

VIII. Supervisar el uso y el manejo adecuado de la imagen corporativa del Instituto, así como aprobar los comunicados y materiales de apoyo que se generen donde se involucre la imagen institucional, con la finalidad de mantener una identidad y posicionamiento de esta; y **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

IX. Efectuar y entregar un informe de actividades conforme se le instruya. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

**Artículo 34 Ter.-** La Jefatura del Departamento de Estadística, Medios y Proyectos, tendrá a su cargo la Coordinación del Departamento de Estadística, Evaluación y Seguimiento Institucional, la cual realizará las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con las diferentes Direcciones del Instituto, en los procesos de planeación;

II. Diseñar los indicadores de evaluación de la planeación estratégica anual del Instituto;

III. Definir las herramientas de seguimiento y evaluación institucional;

IV. Elaborar la estadística institucional e informar a la Dirección General de los resultados obtenidos;

V. Dar seguimiento a las herramientas de evaluación e indicadores de conformidad a lo reportado por las diversas Direcciones;

VI. Proponer y formular estudios especializados en materia de métodos alternativos de solución de conflictos;

VII. Dar seguimiento a la actualización de las diferentes bases de datos informáticas con las que se elabora la estadística y;

VIII. Elaborar y presentar los informes estadísticos del Instituto;

IX. Efectuar y entregar un informe de actividades conforme se le instruya.

**ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 6 de 2021.*

**Artículo 34 quarter.** - La Dirección General contará a su cargo con la Coordinación de la Unidad de Transparencia, la cual desarrollará las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información pública fundamental que sea de la competencia del Instituto;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se presenten al Instituto;

III. Realizar los trámites internos necesarios para dar información solicitada y realizar las notificaciones a los particulares;

IV. Capacitar al personal a su cargo para desahogar los procesos de acceso a la información a que este obligado el Instituto;

V. Colaborar en el ámbito de su competencia en la actualización de los archivos de las entidades públicas y privadas que conforman la estructura orgánica del Instituto;

VI. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;

VII. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;

VIII. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;

IX. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:

a) Por escrito;

b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y.

c) Vía internet;

X. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;

XI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;

XII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;

- XIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o hubieren realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- XIV. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- XV. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para hacer mayormente eficiente la respuesta de solicitudes de información;
- XVI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- XVII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XVIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y.
- XIX. Las demás que le otorgan la Ley, el presente Reglamento, los Reglamentos Institucionales, y los acuerdos del Consejo. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 34 quinquies.** - La Dirección General contará a su cargo con la Coordinación de Archivo, la cual desarrollará las siguientes funciones:

- I. Elaborar, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias; así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del Instituto así lo requiera;
- III. Elaborar y someter a consideración del Director General del Instituto o a quien éste designe, el programa anual archivístico;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;

- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Realizar la recepción de los formatos establecidos para el ingreso de documentación archivística; así como la supervisión de los expedientes ingresados al archivo de trámite;
- XII. Tener el control y gestionar el adecuado manejo, uso, conservación y preservación de los archivos de trámite.
- XIII. Coordinar los préstamos archivísticos con el adecuado uso de los formatos autorizados para dicho fin, contar con el control idóneo para esta actividad;
- XIV. Integración de los documentos ingresados al archivo de trámite; así como su debido registro;
- XV. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- XVI. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- XVII. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- XVIII. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos del Instituto, según corresponda;
- XX. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- XXI. Publicar, al final de cada año, los dictámenes, las actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia de conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- XXII. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- XXIII. Las demás que le otorgan la Ley, el presente Reglamento, los Reglamentos Institucionales, y los acuerdos del Consejo. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

## **CAPITULO V DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 35.-** El Secretario Técnico tendrá además de las atribuciones que establece la Ley, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley y de la normatividad aplicable;

- II. Auxiliar al Director General en la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto;
- III. Dar fe de la suscripción de los convenios que firme el Director General con las Instituciones Públicas y Privadas;
- IV. Emitir opinión jurídica respecto las actividades del Instituto, a fin de valorar sus implicaciones legales. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*
- V. Expedir las copias certificadas autorizadas por el Director General;
- VI. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- VII. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- VIII. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- IX. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- X. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- XI. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019.*
- XII. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05, 2019.*
- XIII. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05, 2019.*
- XIV. Certificar con su firma los documentos del Instituto que así se requiera;
- XV. Dar trámite a la correspondencia que envíe o reciba el Instituto;
- XVI. Tener bajo su encargo el libro de gobierno y registros del Instituto, y vigilar que los mismos se encuentren actualizados;
- XVII. Suplir al Director en el Comité Técnico de la Unidad de Transparencia, en la clasificación de información pública;
- XVIII. Ejecutar por Delegación del Director General las funciones a que se refiere la fracción XV del artículo 30 de este Reglamento;
- XIX. Las demás que le otorgan la Ley, el presente Reglamento, los Reglamentos Institucionales, y los acuerdos del Consejo.

**Artículo 36.-** Corresponde a la Coordinación del Departamento Jurídico, realizar las siguientes funciones:

- I. Elaborar el anteproyecto del orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinaria de acuerdo a las indicaciones del Secretario Técnico;
- II. Redactar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Elaborar los anteproyectos de acuerdos, según las instrucciones del Secretario Técnico;
- IV. Realizar los trámites necesarios ante los responsables del "Boletín Judicial" o del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para la publicación de los acuerdos del Consejo;

V. Apoyar a las distintas Direcciones con asesorías y opiniones jurídicas respecto a consultas legales relacionadas con la actividad del Instituto;

VI. Dar contestación a documentos de índole legal, que presenten o notifiquen al Instituto;

VII. Elaborar los proyectos de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, previa autorización de la Dirección General; **REFORMADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VIII. Elaborar el registro y resguardo de los Convenios de Colaboración celebrados con organismos públicos y privados; **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IX. Las demás que le instruya el Secretario Técnico. **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 37.-** Corresponde a la Coordinación del Área de la Unidad de Transparencia, realizar las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información pública fundamental que sea de la competencia del Instituto;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se presenten al Instituto;

III. Realizar los trámites internos necesarios para dar información solicitada y realizar las notificaciones a los particulares;

IV. Capacitar al personal a su cargo para desahogar los procesos de acceso a la información a que este obligado el Instituto;

V. Colaborar en el ámbito de su competencia en la actualización de los archivos de las entidades públicas y privadas que conforman la estructura orgánica del Instituto;

VI. Las demás que le otorgan la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la información y las que emita el Instituto;

## **CAPITULO VI DE LAS DIRECCIONES**

**Artículo 38.-** Cada Director deberá rendir informe general anual sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos en su función, al Director General en la segunda quincena de noviembre.

**Artículo 39.-** Durante la primera quincena del mes de julio, cada uno de los Directores tendrá la obligación de presentar una propuesta Anual de actividades para el siguiente año al Director General.

**Artículo 40.-** Los Directores deberán coordinarse entre sí, para el buen funcionamiento y realización de sus programas de actividades, bajo la supervisión del Director General.

**Artículo 41.-** Los Directores deberán elaborar y actualizar los manuales de operación y procedimientos de sus áreas.

### **Sección Primera De la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación**

**Artículo 42.-** La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, deberá funcionar como Centro de resolución de conflictos, mediante la aplicación de los métodos alternos de solución de controversias que en forma gratuita brinden los prestadores de servicio del Instituto.

Además dictaminará la validez de los convenios que derivados de la función interna como centro público de resolución de conflictos emita, así como los que le presenten al Instituto, a efecto de turnarlos a la Dirección General para su sanción correspondiente.

**Artículo 43.-** La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, tendrá a su cargo las Jefaturas de Departamentos de Medios Alternos y de Validación, a los analistas de procesos, facilitadores, psicólogos, Prestadores del Servicio del Instituto, validadores y notificadores. REFORMADO. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 44.-** El Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar las actividades del personal adscrito a la Dirección;
- II. Cuidar el buen funcionamiento de la Dirección y la calidad de sus servicios;
- III. Atender la planeación, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- IV. Implementar, coordinar y supervisar la ejecución de las decisiones técnicas y administrativas que tome el Director General, en relación con el área;
- V. Informar a las partes sobre los servicios del Instituto y de los Centros públicos y privados;
- VI. Diseñar un sistema para turnar los asuntos que le sean planteados al prestador del servicio del área;
- VII. Vigilar conjuntamente con las Jefaturas a su cargo, el cumplimiento e implementación adecuada de los métodos alternativos de solución de conflictos en el área;
- VIII. Calificar las excusas presentadas por los prestadores de servicio del Instituto, cuando se encuentren en alguno de los supuestos en que la legislación procesal aplicable al conflicto, los obligue a excusarse.
- IX. Vigilar la validez de los convenios finales alcanzados mediante los métodos alternos de solución de conflictos, que acuerden las partes ante los prestadores de servicio del Instituto y turnarlos para su sanción.
- X. Llevar y actualizar el libro de gobierno, los registros de solicitudes de servicio no aceptadas, invitaciones rechazadas y de los convenios alcanzados mediante los métodos alternos de solución de conflictos en coordinación con el Secretario Técnico.
- XI. Justificar las necesidades de desarrollo organizacional de la Dirección y elaborar la propuesta correspondiente;
- XII. Identificar, informar y proponer el intercambio de información a la Dirección General, con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que proporcionen servicios de métodos alternos de solución de conflictos y que por lo tanto incidan en el fortalecimiento de los servicios del Instituto;
- XIII. Diseñar, proponer y justificar los proyectos a realizar, con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras, tendientes a el fortalecimiento de los servicios del Instituto y la ampliación de sus metas;

XIV. Coadyuvar con el Director General, en la coordinación, administración e implementación de proyectos y programas en las Sedes Regionales;

XV. Vigilar el adecuado funcionamiento de las Sedes Regionales, en las áreas y materias respecto de las cuales se presten los servicios, así como brindar la asesoría y apoyo legal que requieran;

XVI. Las demás que la Ley, los Reglamentos Institucionales y el Consejo acuerden.

**Artículo 45.-** La Jefatura del Departamento de Métodos Alternativos, tendrá las siguientes atribuciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

I. Orientar a las partes respecto de los métodos alternos de solución de conflictos y su proceso;

II. Coordinar el Centro del Instituto y las actividades de los prestadores de servicio del mismo;

III. Turnar los asuntos que le sean planteados al prestador del servicio del Instituto y las sedes regionales, en los términos de la normatividad interna;

IV. Diseñar y proponer los procesos, sistemas y mecanismos de organización que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Jefatura y la Dirección; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

V. Evaluar y proponer la elaboración de estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo para retroalimentar los servicios que ofrece la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VI. Resolver la viabilidad de la solicitud de servicio, respecto su procedencia para la solución de la situación planteada a través de un método alternativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 46.-** La Jefatura del Departamento de Métodos Alternativos contará con Coordinadores de Métodos Alternativos, Analistas de Procesos, el número de prestadores del servicio del Instituto, así como con los facilitadores y psicólogos que se requieran de conformidad con el presupuesto, y quienes se encargarán de la conducción de los procedimientos de métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, quienes además podrán fungir como orientadores. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 46 bis. -** Los Coordinadores de Métodos Alternativos tendrán las siguientes facultades:

I. Verificar que se lleven a cabo los procesos de Métodos Alternos de Solución de Conflictos;

II. Coadyuvar en la orientación a las partes respecto de los métodos alternos de solución de conflictos y su proceso;

III. Apoyar a la Jefatura de Métodos a la coordinación en el Centro del Instituto y Módulos en cuanto a las actividades de los prestadores de servicio del mismo;

IV. Coadyuvar en el turno de los asuntos que le sean planteados al prestador del servicio del Instituto y los módulos, en los términos de la normatividad interna;

V. Apoyar a la Jefatura de Métodos Alternativos a diseñar y proponer los procesos, sistemas y mecanismos de organización que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Jefatura y las sedes regionales;

VI. Ayudar en las labores de evaluación y proponer la elaboración de estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo para retroalimentar los servicios que ofrece la Jefatura;



VII. En los casos que así determine la Jefatura de Métodos Alternativos resolver la viabilidad de la solicitud de servicio, respecto su procedencia para la solución de la situación planteada a través de un método alterno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley; y

VIII. Las demás que le sean encargadas por la Jefatura de Métodos Alternos. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 46 ter.** - Los analistas de procesos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Supervisarán la adecuada aplicación de los procesos al área a la que se encuentren adscritos;

II. Orientarán a las partes respecto de los procesos de las áreas a las que se encuentren adscritos;

III. Apoyarán en el turno de los asuntos que se sean planteados a las áreas y/o módulos de conformidad a la legislación aplicable;

IV. Apoyarán a sus superiores jerárquicos en el diseño e implementación de procesos, sistemas y mecanismos de organización que se requieran para el óptimo funcionamiento de las áreas Institucionales en las que se encuentren adscritos;

V. Revisar y supervisar de las actividades del personal que así le sea designado por su superior jerárquico;

VI. Verificar los requisitos de validez de los procesos de acuerdo al área en la que se encuentren adscritos; y

VII. Las demás que le sean encargados por su superior jerárquico. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 47.-** Los prestadores del servicio del Instituto, respecto a los procesos de mediación y conciliación, tendrán además de las atribuciones previstas en Ley, las siguientes: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

I. Orientar a las partes respecto los métodos alternos y el procedimiento de cada uno de ellos;

II. Conducir las sesiones de los métodos alternos con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de las partes, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la negociación;

III. Cuidar que las partes intervengan de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;

IV. Suscribir el pacto de confidencialidad;

V. Solicitar el consentimiento de las partes para la participación de co-mediadores, auxiliares u otros especialistas externos a la mediación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto, se requiere su intervención;

VI. Redactar los convenios finales en estricto respeto a los acuerdos tomados por las partes

VII. Asegurarse de que los convenios a los que lleguen las partes, estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;

VIII. Dar por concluida la mediación en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley;

IX. Dar aviso al Director General cuando, en el desempeño de sus funciones, tenga indicios de amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna de las partes o cuando conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio, tanto para orientarlos y canalizarlos a las instituciones especializadas pertinentes o para, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;

X. Resolver la viabilidad de la solicitud de servicio presentada por el particular, respecto la procedencia del método seleccionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

XI. Rendir los informes que el Jefe de Métodos Alternos y el Director del área, le requieran;

XII. Someterse a los programas de capacitación continua y de actualización;

XIII. En los casos que así se requiera llevar a cabo los procesos de escucha de niñas, niños y adolescentes; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XIV. Las demás que la ley, los reglamentos y los acuerdos del consejo le reconozcan. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 48.-** Los prestadores del servicio del Instituto, respecto al arbitraje, realizarán sus funciones en apego a las disposiciones legales en materia civil y mercantil, así como del Reglamento Institucional que para esos efectos apruebe el Consejo. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 49.-** La jefatura contará con el número de notificadores que se requieran de acuerdo al presupuesto, quienes deberán hacer las notificaciones y citaciones con la debida oportunidad de las invitaciones, acuerdos, prevenciones y dictámenes, tanto de los documentos relativos al procedimiento de métodos alternos, como los que se refiere a las prevenciones y dictámenes para la sanción de los convenios, o los que le instruya el Director del área, sin dar preferencia a ninguna de las partes, devolviendo inmediatamente los expedientes a la jefatura que corresponda.

**Artículo 49 bis. -** Los facilitadores tendrán las siguientes funciones:

I. Cumplir con la certificación en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y/o la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

II. Prestar el servicio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal que le sean turnados;

III. Orientar a las partes respecto los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y el procedimiento de cada uno de ellos;

IV. Conducir las sesiones de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal de conformidad a los principios, respondiendo a las necesidades de las partes, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la negociación;

V. Cuidar que las partes intervengan de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;

VI. Suscribir las actuaciones resultantes de su intervención como Facilitadores;

VII. Redactar los acuerdos reparatorios en estricto respeto a los acuerdos tomados por las partes;

VIII. Asegurarse de que los acuerdos reparatorios a los que lleguen las partes, estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;

IX. Dar por concluido el proceso del Mecanismos Alternativo de Solución de Controversias en Materia Penal en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley;

X. Dar aviso al Director General cuando, en el desempeño de sus funciones, tenga indicios de amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna de las partes o cuando conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio, tanto para orientarlos y canalizarlos a las instituciones especializadas pertinentes o para, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;

XI. Resolver la admisión de la solicitud de servicio presentada, respecto la procedencia del mecanismo alternativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley;

XII. Rendir los informes que el Jefe de Métodos Alternos y el Director del área, le requieran;

XIII. Someterse a los programas de capacitación continua y de actualización;

XIV. Las demás que la Ley, los reglamentos y las que su superior jerárquico le indiquen. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 49 ter.** - Los psicólogos tendrán las siguientes funciones:

I. Orientar a las partes respecto los métodos alternos y el procedimiento de cada uno de ellos;

II. Conducir las sesiones de los métodos alternos con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de las partes, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la negociación;

III. Cuidar que las partes intervengan de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;

IV. Suscribir el pacto de confidencialidad;

V. Solicitar el consentimiento de las partes para la participación de con-mediadores, auxiliares u otros especialistas externos a la mediación, cuando resulte evidente que, por las características del conflicto, se requiere su intervención;

VI. Redactar los convenios finales en estricto respeto a los acuerdos tomados por las partes en compañía de un abogado;

VII. Asegurarse de que los convenios a los que lleguen las partes, estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;

VIII. Dar por concluida la mediación en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley;

IX. Dar aviso al Director General cuando, en el desempeño de sus funciones, tenga indicios de amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna de las partes o cuando conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio, tanto para orientarlos y canalizarlos a las

instituciones especializadas pertinentes o para, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;

X. Resolver la viabilidad de la solicitud de servicio presentada por el particular, respecto la procedencia del método seleccionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley;

XI. Rendir los informes que el Jefe de Métodos Alternos y el Director del área, le requieran;

XII. Someterse a los programas de capacitación continua y de actualización;

XIII. Efectuar en forma clara, ordenada y transparente las actuaciones del medio alternativo elegido por los participantes, a partir de sus principios rectores;

XIV. Tratar con respeto y diligencia a los participantes, conduciéndose ante ellos sin posturas ni actitudes discriminatorias;

XV. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtengan en el ejercicio de su función y cumplir con el deber del secreto profesional;

XVI. Conducir el procedimiento alternativo con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de los participantes, de manera que propicie una buena comunicación y comprensión entre ellos, que facilite la negociación;

XVII. Cuidar que los participantes intervengan en el procedimiento alternativo de manera libre y voluntaria, exentos de coacción alguna;

XVIII. Conducir el procedimiento alternativo, estimulando la creatividad de los participantes durante la negociación, para que éstos formulen las propuestas de solución al conflicto;

XIX. Asegurarse de que los acuerdos a los que lleguen los participantes estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe;

XX. Motivar a las partes a participar en el establecimiento de las reglas en el procedimiento de las sesiones celebradas;

XXI. Dar aviso al agente del ministerio público cuando en el desempeño de sus funciones y del desarrollo del procedimiento, tenga indicios o conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio;

XXII. En los casos que así se requiera llevar a cabo los procesos de escucha de niñas, niños y adolescentes; y

XXIII. Las demás que la Ley, los reglamentos y las que su superior jerárquico le indiquen. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 50.-** La Jefatura de Validación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar vista a las autoridades competentes de los convenios en los casos que la normativa así lo determine, a efecto de que manifiesten lo que a su representación corresponda; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

II. Prevenir a las partes y al prestador del servicio para que dentro de un plazo de cinco días subsane las deficiencias, cuando el convenio final no reúna los requisitos que prevé la Ley;

III. Dictaminar respecto al incumplimiento de los requisitos de validez del convenio final una vez agotado el plazo conforme el artículo 73, y en su caso turnarlo a la Dirección General para los efectos conducentes;

IV. Dictaminar el cumplimiento de los requisitos de validez que prevé la Ley para los convenios finales, del Instituto así como los que remitan los Centros públicos y privados, dentro del término de 10 días, a efecto de turnarlos a la Dirección General para los efectos conducentes;

V. Comunicar el incumplimiento del convenio una vez sancionado por el Instituto, a la autoridad correspondiente en términos del artículo 72 de la Ley.

Artículo 50 bis. - La Jefatura de Validación contará con Coordinadores de Validación, Analistas de Procesos, así como con los validadores, notificadores y personal administrativo que se requieran de conformidad con el presupuesto, y quienes se encargarán de la verificación de los requisitos de validez de los Convenios Finales de Métodos Alternos previstos en la Ley. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 50 ter.** - Los Coordinadores de Validación tendrán las siguientes facultades:

I. Verificar que se lleven a cabo las vistas a las autoridades competentes de los convenios en los casos que la normatividad así lo determine, a efecto de que manifiesten lo que a su representación corresponda;

II. Revisar el que se elaboren adecuadamente las respectivas prevenciones a las partes y al prestador del servicio para que dentro de un plazo de cinco días subsane las deficiencias, cuando el convenio final no reúna los requisitos que prevé la Ley;

III. Verificar los dictámenes respecto al incumplimiento de los requisitos de validez del convenio final una vez agotado el plazo conforme el artículo 73, y en su caso turnarlo a la Dirección General para los efectos conducentes;

IV. Verificar los dictámenes respecto al cumplimiento de los requisitos de validez que prevé la Ley para los convenios finales, del Instituto, así como los que remitan los Centros públicos y privados, dentro del término de 10 días, a efecto de turnarlos a la Dirección General para los efectos conducentes;

V. Apoyar en la comunicación del incumplimiento del convenio una vez sancionado por el Instituto, a la autoridad correspondiente en términos del artículo 72 de la Ley; y;

VI. Las demás que le instruya su superior jerárquico. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 51.-** La Jefatura contará con los Validadores, que se requieran de conformidad con el presupuesto, los cuales tendrán las siguientes funciones:

I. Analizar los convenios que se presenten al área y elaborar los proyectos de prevención, para los efectos del artículo 73 de la Ley;

II. Elaborar los proyectos de dictamen respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos legales de los convenios que remitan los centros públicos y privados;

III. Las demás que indiquen su superior jerárquico.

**Sección Segunda**  
**De la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación**

**Artículo 52.-** El Director de Acreditación, Certificación y Evaluación, tendrá además de las atribuciones que la Ley dispone, las siguientes:

- I. Programar las actividades del personal adscrito a la Dirección;
- II. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- III. Revisar que las solicitudes de acreditación, certificación y refrendo, cumplan los requisitos exigidos por la Ley;
- IV. Proponer al Director General, para su acuerdo por el Consejo, las circunscripciones de los partidos judiciales donde podrán instalarse e intervenir los centros públicos y privados;
- V. Realizar visitas de inspección y supervisión a los centros públicos y privados;
- VI. Llevar y actualizar el registro de solicitudes de aspirantes para el nombramiento de prestadores de servicio, centros públicos o privados, del Padrón de prestadores de servicios certificados en métodos alternos y del Padrón de centros acreditados para la solución de conflictos;
- VII. Revisar y evaluar a los prestadores de servicios periódicamente;
- VIII. Requerir a los prestadores de servicio y centros, por los informes estadísticos relacionados con su actividad;
- IX. Practicar revisiones al desempeño de los centros y determinar su resultado, para efectos de la valoración de su refrendo;
- X. Proponer al Director General el refrendo de las acreditaciones de centros de resolución de conflictos y las certificaciones a los prestadores de servicios;
- XI. Substanciar los procedimientos de suspensión o revocación de la acreditación de los centros de resolución de conflictos o la certificación de los prestadores de servicios y remitir el expediente con proyecto de resolución al Director General;
- XII. La Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, en conjunto con las Direcciones de Capacitación y Difusión y la de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y de Validación, deberán diseñar y proponer a la Dirección General los instrumentos de evaluación tales como exámenes teórico, práctico y psicológico, que se aplicarán para evaluar las aptitudes de los aspirantes a prestador del servicio para obtener la Certificación; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XIII. Justificar las necesidades de desarrollo organizacional de la Dirección y elaborar la propuesta correspondiente;
- XIV. Recoger las experiencias del Centro para la realización de estudios y análisis de carácter prospectivo que realice el Instituto;
- XV. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVI. Elaborar las recomendaciones correspondientes derivadas del pliego de observaciones remitidas por la Jefatura de Visitaduría; y. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XVII. Las demás que la Ley, los Reglamentos Institucionales y el Consejo acuerden. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 53.-** La Dirección tendrá a su cargo la Jefatura del Departamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, la cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir e integrar los documentos de los aspirantes a prestadores de servicio, para obtener su certificación;
- II. Recibir e integrar los documentos de los aspirantes a Centros públicos y privados, para su acreditación;
- III. Requerir a los interesados en obtener la acreditación, certificación o refrendo, que aclaren, completen o corrijan sus solicitudes, cuando éstas sean oscuras o incompletas;
- IV. Realizar evaluaciones a los aspirantes a prestadores de servicio para obtener su certificación;
- V. Practicar evaluaciones y revisiones periódicas a los prestadores de servicio relacionados con su actividad;
- VI. Practicar revisiones a los prestadores de servicio, para efecto de su refrendo.

**Artículo 54.-** La Dirección tendrá a su cargo la Jefatura del Departamento de Visitaduría, la cual tendrá las siguientes atribuciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

- I. Estructurar, y poner a consideración del Director de Acreditación, Certificación y Evaluación; el calendario de visitas a los Centros que con fundamento en la ley corresponde; tomando en consideración las modalidades de las visitas previa, ordinaria o extraordinaria;
- II. Elaborar y remitir para firma del Director General las órdenes de visitas a los Centros de Métodos Alternos;
- III. Elaborar y remitir para firma del Director General las órdenes para las revisiones a los prestadores de servicio;
- IV. Realizar visitas a los Centros de Métodos Alternos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para su acreditación;
- V. Realizar visitas a los Centros, a efecto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en Ley;
- VI. Practicar revisiones a los prestadores de servicio a efecto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en Ley;
- VII. Instruir a los visitadores para que se identifiquen plenamente ante los visitados, se conduzcan con legalidad, apegados al cumplimiento de la orden de visita o revisión que los faculta;
- VIII. Instruir a los visitadores para que emitan pliego de observaciones y rindan informe de la visita al superior inmediato; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- IX. Verificar que los centros, informen a las partes de su acreditación correspondiente;
- X. Verificar que los Centros a los que se les hayan revocado o suspendido la acreditación dejen de fungir como tales;

XI. Requerir a los prestadores de servicio y centros, por los informes y registros estadísticos de su actividad.

XII. Aplicar los cuestionarios para diagnosticar las necesidades de capacitación de los prestadores del servicio públicos y privados no institucionales y mandar las respuestas a la Dirección de Capacitación y Difusión preferentemente en los meses de febrero a octubre de cada año; **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XIII. Llevar el control de la red de Centros y prestadores, así como fungir como enlace de la misma; y. **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XIV Las demás que le instruya el Director de Acreditación, Certificación y Evaluación. **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 55.-** La Jefatura de Visitaduría, tendrá a su cargo a los Visitadores que se requieran de conformidad con el presupuesto, los cuales tendrán las siguientes atribuciones: **REFORMADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

I. Realizar las visitas a los Centros de Métodos Alternos cuando así sean ordenadas por el Director General;

II. Realizar inspecciones, revisiones, visitas y procedimientos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicio en el desempeño de su actividad;

III. Presentar una relación de necesidades materiales particulares, a efecto de que se puedan realizar las visitas correspondientes;

IV. Realizar las ordenes específicas durante la práctica de la visita o inspecciones a los Centros de Métodos Alternos;

V. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los Centros de métodos alternos y en su caso formular los pliegos de observaciones correspondientes;

VI. Rendir los informes que su superior jerárquico les requiera.

### **Sección Tercera De la Dirección de Capacitación y Difusión**

**Artículo 56.-** La Dirección de Capacitación y Difusión se encargará de elaborar los programas de capacitación y actualización de los prestadores de servicio, que determine el Director General con aprobación del Consejo. **REFORMADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019*

**Artículo 57.-** Los cursos que imparta la Dirección de Capacitación y Difusión a través de la Escuela de Medios Alternos deberán desarrollar las competencias que requiera el perfil de los prestadores de servicio.

**Artículo 58.-** El Director de Capacitación y Difusión tendrá además de las funciones que la Ley dispone, las siguientes:

I. Programar las actividades del personal adscrito a la dirección;

II. Proponer a la Dirección de Administración y Planeación del Instituto los cuestionarios para diagnosticar las necesidades de capacitación de los prestadores del servicio del propio Instituto, así como a la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación para los prestadores del servicio



público y privado, en este último caso una vez aplicado realizará el estudio de las respuestas para generar el resultado diagnóstico y tomarlo en cuenta para la planeación de los programas de capacitación y entrenamiento; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

III. Diseñar, elaborar y proponer a la Dirección General, los programas de entrenamiento, capacitación continua y actualización para los prestadores de servicio de los métodos alternos y facilitadores; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IV. Dirigir la Escuela de Medios Alternos;

V. Impartir cursos y talleres, así como desarrollar investigaciones y estudios sobre los métodos alternativos de justicia y temas afines;

VI. Establecer los vínculos con instituciones educativas públicas y privadas que coadyuven a la mejora de los medios alternos de justicia;

VII. Dar seguimiento a la firma de convenios con instituciones afines y de educación superior para dar respuesta a las necesidades de capacitación y actualización profesional;

VIII. Organizar en colaboración de Universidades, Colegios de profesionistas, Organismos Públicos y Privados seminarios, simposios, conferencias, cursos, y diplomados con objeto de formar y actualizar a los profesionales y profesionistas como prestadores de servicio;

IX. Desarrollar e implementar un sistema de evaluación y certificación de la calidad de la capacitación y actualización profesional;

X. Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia en materia de métodos alternos;

XI. Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis e interpretación que permitan valorar correctamente las controversias planteadas por las partes, así como para formular adecuadamente los convenios, actuaciones y demás resoluciones de medios alternos de solución de conflictos;

XII. Investigar sobre los distintos sistemas o modelos de capacitación y profesionalización para mejorar la calidad del programa que se implemente en el Instituto;

XIII. Desarrollar los programas y las acciones encaminadas a difundir la cultura de la paz y la utilización de los métodos alternos como solución pacífica de conflictos; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XIV. Coadyuvar con la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Controversias en el logro de los objetivos del Instituto, garantizando la calidad de los servicios de información, difusión y orientación, mediante la detección de áreas de mejora, y el desarrollo de programas de investigación, capacitación y actualización en la materia;

XV. Las demás que la Ley, los Reglamentos Institucionales y el Consejo acuerden.

**Artículo 59.-** La Dirección tendrá a su cargo la Jefatura de Capacitación, a la cual le corresponderá realizar las funciones siguientes:

I. Colaborar con la Dirección en la elaboración de los programas de capacitación y actualización de los prestadores de servicio

II. Impartir cursos, conferencias, talleres, diplomados con objeto de formar a los prestadores de servicio;

III. Organizar en colaboración de Universidades, Colegios de profesionistas, Organismos Públicos y Privados seminarios, simposios, conferencias, cursos, y diplomados con objeto de formar y actualizar a los profesionales y profesionistas como prestadores de servicio.

IV. Apoyar en la organización y logística de los eventos académicos que determine la Dirección;

V. Desarrollar las líneas de investigación y estudios sobre métodos alternos que determine la Dirección de Capacitación y Difusión.

VI. Participar en la implementación de los sistemas de evaluación y certificación de la calidad de la capacitación y actualización del Instituto.

VII. Las demás que determine la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto.

**Artículo 59 bis.** - La Jefatura de Capacitación tendrá a su cargo Capacitadores los que tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la verificación de las acciones, formulación, integración y desarrollo de los programas de la Dirección encaminados a difundir, fomentar y expandir la Cultura de la Paz.

II. Coadyuvar en la promoción de la aplicación de mecanismos alternativos para la prevención y, en su caso, la solución de controversias.

III. Contribuir en el establecimiento de los vínculos con instituciones educativas públicas y privadas, que coadyuven a la difusión de los métodos alternos de justicia, a través de la implementación en la cátedra, de la materia específica.

IV. Colaborar en el establecimiento de los vínculos con organismos públicos, en cualquier ámbito de gobierno y privados nacionales e internacionales que coadyuven a la difusión de los métodos alternos en la ciudadanía y contribuyan a la concientización y aceptación de los mismos.

V. Coadyuvar en el desarrollo de los eventos de difusión en los que participe el instituto.

VI. Implementar programas de actualización para las y los prestadores de servicio;

VII. Capacitar a las y los prestadores de servicio en los métodos alternos de solución de conflictos y cultura de paz.

VIII. Contribuir en el logro de los objetivos de la Dirección en el ámbito de capacitación y difusión;

IX. Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 60.-** La Dirección tendrá a su cargo la Jefatura de Difusión, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer los vínculos con instituciones educativas públicas y privadas que coadyuven a la difusión de los métodos alternos de justicia, implementando dentro de la cátedra, la materia específica;

II. Establecer los vínculos con organismos públicos, en cualquier ámbito de gobierno y privados nacionales e internacionales que coadyuven a la difusión de los métodos alternos en la ciudadanía y contribuyan en una concientización y aceptación de los mismos;

III. Desarrollar los programas y las acciones encaminadas a difundir la cultura de la paz y la utilización de los métodos alternos como solución pacífica [sic] de conflictos;

IV. Coadyuvar con organismos afines en el ámbito nacional para realizar campañas de difusión general, mediante las cuales se promueva la cultura de la paz y de resolución de conflictos mediante la aplicación de los métodos alternos;

VIII . Las demás que determine la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto.

**Artículo 61.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

#### **Sección Cuarta De la Dirección de Administración y Planeación**

**Artículo 62.-** El Director de Administración y Planeación, tendrá además de las funciones que la Ley dispone, las siguientes:

I. Planear coordinadamente con las áreas adscritas las actividades de la Dirección; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

II. Coordinar las tareas que permitan la ejecución de las funciones propias del Instituto en materia de recursos humanos, materiales, informáticos y financieros; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

III. Supervisar el cumplimiento de las tareas administrativas del personal adscrito a la Dirección;

IV. Integrar la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, colaborando para el eficiente desarrollo de los procesos que el Reglamento de Adquisiciones del Instituto dispone;

V. Supervisar y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia administrativa, fiscal y financiera se encuentre sujeto el Instituto;

VI. Llevar a cabo las gestiones administrativas ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas públicas o privadas, en cumplimiento de las instrucciones del Director General;

VII. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto;

VIII. Proveer capacitación interna al personal del Instituto para el desarrollo y formación de sus habilidades; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

IX. Las demás que la Ley, los Reglamentos Institucionales, el Consejo y Director General le indiquen. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 63.-** Corresponde a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, realizar las siguientes funciones:

I. Integrar, resguardar y mantener actualizados los expedientes de todos los funcionarios y trabajadores del Instituto; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

II. Resguardar el archivo de los expedientes de los trabajadores del Instituto.

III. Llevar a cabo el cálculo y control de prestaciones y obligaciones de los funcionarios y trabajadores del Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IV. Llevar el registro y control de asistencias, licencias o permisos de los funcionarios y trabajadores del Instituto;

V. Elaborar la nómina de los funcionarios y trabajadores del Instituto; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

VI. Coordinarse con las distintas autoridades, tales como IMSS, Pensiones del Estado, para realizar los trámites relativos a las necesidades de los trabajadores del Instituto.

VII. Diagnosticar las necesidades en materia de capacitación interna, a efecto de proponer la impartición de cursos, talleres, diplomados y eventos académicos para fortalecer el conocimiento y habilidades de los funcionarios y trabajadores del Instituto; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

VIII. Las demás que le determine la Dirección de Administración y Planeación.

**Artículo 63 Bis.** - La Jefatura de Recursos Humanos contará con un Coordinador de Capacitación Interna la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Diseñar, elaborar y aplicar los cuestionarios diagnósticos sobre las necesidades en materia de capacitación interna;

II. Aplicar los cuestionarios diagnósticos y realizar el estudio de los resultados sobre las necesidades de capacitación en materia de métodos alternos de solución de conflictos en el personal institucional;

III. Coadyuvar en la solicitud de lineamientos de capacitación respecto a los métodos alternos de solución de conflictos para el personal institucional;

IV. Proponer y proveer la impartición de cursos, talleres, diplomados y eventos académicos para el personal institucional;

V. Generar acciones para el fortalecimiento del conocimiento y habilidades de los funcionarios y trabajadores del Instituto;

VI. Apoyar y auxiliar adecuadamente en las funciones de la Jefatura de Recursos Humanos;

VII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 64.-** Corresponde a la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales realizar las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Planeación en la implementación y adecuación de los recursos materiales y servicios generales que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto;

II. Informar al Director de Administración y Planeación, respecto de las necesidades y solicitudes que en materia de servicios generales que se presenten en el Instituto, llevando un debido control de los mismos; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

III. Dar solución oportuna a las incidencias que surjan respecto de la utilización de los bienes y servicios generales en el Instituto. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IV. Colaborar con la Dirección en la optimización de los recursos materiales; realizando uso correcto; mantenimiento y utilización de estos bienes;

V. Preparar y organizar como área requirente los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado desempeño del Instituto, debiendo llevar los expedientes unitarios respectivos; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VI. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto de Justicia Alternativa y proponerlo a la Dirección de Administración y Planeación; y **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VII. Las demás que le determine la Dirección de Administración y Planeación. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 65.-** Corresponde a la Jefatura del Departamento de Contabilidad y Finanzas, realizar las siguientes funciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

I. Aplicar las políticas, para el ejercicio contable registral y procedimientos necesarios en materia de recursos presupuestales y velar por su debido cumplimiento; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

II. Revisar y dar seguimiento al ejercicio del Presupuesto de Egresos asignado al Instituto, con el objetivo de conciliar sistemáticamente e informar a las autoridades competentes el ejercicio presupuestal con el avance de la cuenta pública; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a fin de presentarlo al Director de Administración y Planeación y su posterior remisión al Director General; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IV. Dar el seguimiento para que con la oportunidad debida se remita el proyecto de presupuesto al Poder Judicial y las dependencias o Secretarías que así se requiera; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

V. Realizar y/o revisar los cálculos y determinar las obligaciones que en materia administrativa, contable, fiscal y financiera se encuentre sujeto el Instituto; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VI. Realizar el pago de nómina a través de la dispersión respectiva a los funcionarios y trabajadores del Instituto, previo cálculo de la Jefatura de Recursos Humanos y autorización de la Dirección de Administración y Planeación, recabando constancia del mismo; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VII. Mantener y/o actualizar el sistema de contabilidad, gestionando su armonización con las normas de contabilidad gubernamental vigentes; **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

VIII. Reportar a la Dirección de Administración y Planeación sobre la situación financiera del Instituto de forma sistemática y oportuna, cuando así se le requiera; **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

IX. Considerar las provisiones financieras requeridas para la cobertura de las obligaciones institucionales, de conformidad a la legislación aplicable; **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

X. Si es el caso, emitir constancias de suficiencia presupuestal a la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales cuando ésta así lo requiera; **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XI. Realizar las transferencias financieras internas compensadas necesarias para el adecuado desempeño del Instituto, dando cuenta a la Dirección de Administración y Planeación, mismas que estarán debidamente aprobadas y de conformidad a la legislación aplicable; y **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

XII. Las demás que le determine la Dirección de Administración y Planeación. **ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 65 Bis.** - La Jefatura de Contabilidad y Finanzas contará con Contadores los cuales tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar los estados financieros y contables;

II. Apoyar a las áreas en el manejo del presupuesto autorizado;

III. Evaluar y conciliar las partidas presupuestales autorizadas;

IV. Conciliar las partidas presupuestales contra lo ejercido y por ejercer;

V. Revisar y dar seguimiento al ejercicio del Presupuesto de Egresos asignado al Instituto;

VI. Coadyuvar con los cálculos y determinaciones que en materia administrativa, contable, fiscal y financiera se encuentre sujeto el Instituto;

VII. Coadyuvar o realizar la dispersión del pago de nómina a los funcionarios y trabajadores del Instituto, previa autorización y recabando constancia del mismo; y;

VIII. Las demás que le determine su superior jerárquico. **ARTÍCULO ADICIONADO**. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 66.**- La Coordinación Técnica Administrativa tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar al Director de Administración y Planeación en el desempeño de sus funciones;

II. Dar seguimiento a los asuntos de la Dirección de Administración. Llevar una minuta de los acuerdos tomados en las reuniones y juntas de la Dirección de Administración y Planeación;

III. Presentar al Director de Administración y Planeación el pre proyecto de presupuesto y de requerimiento diversos del Instituto;

IV. Apoyar y coordinar la concentración de información, elaborando proyecto para la contestación de requerimientos diversos, así como de Auditorías Externas e Internas al área Administrativa, atendiendo los requerimientos de validación, certificación y entrega;

V. Revisar y coadyuvar con el proceso de adquisición de bienes y servicios que coordina la Jefatura del Departamento Recursos Materiales y Servicios Generales en su calidad de área requirente;

VI. Revisar la documentación correspondiente de la Dirección de Administración y Planeación cuidando que cumpla con la normatividad establecida;

VII. Asesorar a las diferentes áreas del Instituto sobre los procesos administrativos para agilizar la entrega de información suficiente respecto de los diversos trámites de requerimientos de servicios y bienes ante la Dirección de Administración y Planeación;

VIII. Colaborar en la elaboración y actualización de Manuales oficiales de la Dirección de Administración y Planeación;

IX. Colaborar de conformidad a lo que instruya la Dirección de Administración y Planeación en la administración de riesgos;

X. Las demás que le determine la Dirección de Administración y Planeación. **ARTÍCULO REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**XI. DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**XII. DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**XIII. DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 67.-** Corresponde a la Coordinación del Área Técnica en Sistemas Computacionales, realizar las funciones siguientes:

I. Brindar soporte técnico a los usuarios del Instituto;

II. Instalación y configuración de equipos de cómputo;

III. Garantizar el buen funcionamiento de los equipos de tecnologías, mediante planes de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo;

IV. Administrar, dar mantenimiento, soporte y control de los enlaces y servidores de voz y datos;

V. Diseño, configuración, mantenimiento y supervisión de la red de computo;

VI. Participar activamente con la Coordinación del Área de Informática para planificar el rumbo tecnológico del Instituto;

VII. Definición de las políticas para el uso de los equipos tecnológicos;

VIII. Verificar el cumplimiento de las políticas de uso de los equipos tecnológicos;

IX. Asegurar y custodiar la integridad física del centro de comunicaciones de voz y datos, así como de los equipos tecnológicos;

X. Capacitación técnica en el uso de los equipos tecnológicos que se utilicen en el Instituto;

XI. Administración y actualización de la protección contra virus informáticos;

XII. Gestionar y administrar los consumibles de equipos tecnológicos.

**Artículo 67 Bis.** - La Coordinación del Área Técnica en Sistemas Computacionales tendrá a su cargo la Coordinación del Área de Informática, la cual realizará las siguientes funciones:

I. Proveer soluciones y servicios de información de calidad para ampliar, profundizar y contribuir con el avance tecnológico y vanguardista del Instituto;

II. Vigilar la administración de licencias de software otorgadas al Instituto;

III. Brindar capacitación técnica en el uso de las aplicaciones del software;

IV. Atender criterios de excelencia y eficacia, buscando siempre estrategias que permitan mejorar continuamente la gestión administrativa y operacional a través de las tecnologías de la información y la comunicación, atendiendo las necesidades básicas del Instituto;

V. Proponer e implementar mejoras en las tecnologías de información, tendientes a eficiente el servicio que brinde el Instituto;

VI. Participar activamente con la coordinación del Área Técnica en Sistemas Computacionales para planificar el rumbo tecnológico del Instituto;

VII. Definir y aplicar las políticas para el uso de los sistemas de cómputo y manejo de la información, debidamente autorizadas por el Área Técnica en Sistemas Computacionales y a su vez por la Dirección de Administración y Planeación, para su difusión al personal del Instituto;

VIII. Verificar el cumplimiento de las políticas de uso de los sistemas de cómputo y manejo de la información;

IX. Crear y operar el sitio web, el sistema de comunicación y operación del Instituto realizando las actualizaciones y ajustes que correspondan;

X. Gestionar y administrar las cuentas de usuarios;

XI. Instalar y configurar las aplicaciones informáticas en los equipos de cómputo;

XII. Asegurar y custodiar la integridad y seguridad de los datos a través de la implementación de reglas de seguridad que impidan el acceso a usuarios no autorizados;

XIII. Coordinarse con los distintos proveedores del software, para obtener la atención y solución a los distintos requerimientos de tecnologías de la información del Instituto; y

XIV. Las demás que le determine su superior jerárquico. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

### **Sección Quinta De las Sedes Regionales**

**Artículo 68.-** Son atribuciones y obligaciones de los Directores de las Sedes Regionales, en el ámbito de su jurisdicción, misma que definirá el Instituto a través del Consejo, las siguientes: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*



- I. Vigilar que la prestación del servicio se apegue a los principios, fines, objeto y procedimientos establecidos en la Ley, este Reglamento y Reglamentos Institucionales;
- II. Asumir la dirección técnica y administrativa de la Sede Regional, vigilando el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Organizar e implementar los procesos a fin de que la Sede actúe como centro de solución de conflictos;
- IV. Resolver la viabilidad de la solicitud de servicio, respecto su procedencia para la solución de la situación planteada a través de un método alternativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.
- V. Verificar que los convenios celebrados por las partes no sean contrarios a derecho, no afecten derechos irrenunciables, ni vulneren el principio de equidad en perjuicio de alguna de las partes;
- VI. Dar vista a la Delegación de la Procuraduría Social de la jurisdicción correspondiente, de los convenios en los casos que la Ley así lo determina, a efecto de que manifiesten lo que a su representación corresponda;
- VII. Prevenir a las partes y al prestador del servicio para que dentro de un plazo de cinco días subsane las deficiencias, cuando el convenio final no reúna los requisitos que prevé la Ley;
- VIII. Dictaminar respecto el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de validez del convenio final una vez agotado el plazo conforme el artículo 73 de la Ley;
- IX. Sancionar los convenios celebrados ante los prestadores de servicio a su cargo, y los que envíen los centros públicos y privados que se encuentren en su circunscripción;
- X. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Sede a su cargo;
- XI. Fungir como prestador de servicio cuando las necesidades del centro así lo requieran;
- XII. Actuar como jefe inmediato del personal adscrito a la Sede;
- XIII. Difundir la información relativa a las funciones, actividades y logros de la Sede Regional;
- XIV. Rendir informe general anual sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos en su función, al Director General en la primera quincena de noviembre;
- XV. Las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, Reglamentos Institucionales o los acordados por el Consejo.

**Artículo 68 bis.** - Las Sedes Regionales contarán con un Coordinador de Sede Regional el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar que se lleven a cabo los procesos de Métodos Alternos de Solución de Conflictos en las Sedes Regionales;
- II. Coadyuvar en la orientación a las partes respecto de los métodos alternos de solución de conflictos y su proceso;
- III. Coadyuvar en el turno de los asuntos de Método Alternativo que le sean planteados al prestador del servicio de las Sedes Regionales, en los términos de la normatividad interna;

IV. Apoyar a diseñar y proponer los procesos, sistemas y mecanismos de organización que se requieran para el óptimo funcionamiento de las sedes regionales;

V. En los casos que así determine resolver la viabilidad de la solicitud de servicio, respecto su procedencia para la solución de la situación planteada a través de un método alterno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley; y

VI. Las demás que le sean encargadas por la Ley y Reglamento. **ARTÍCULO ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 69.-** Las Sedes Regionales contarán con el número de prestadores del servicio del Instituto, notificadores, facilitadores, validadores, psicólogos, personal técnico y administrativo que se requiera y el presupuesto lo permita, quienes se encargarán de la conducción de los procedimientos de métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación aplicable. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

## **CAPITULO VII RÉGIMEN DE SUPLENCIAS**

**Artículo 70.-** En caso de ausencias temporales los Consejeros podrán ser sustituidos por sus suplentes, tratándose de ausencia definitiva las funciones las realizará el suplente temporalmente en tanto no se designe otro titular.

**Artículo 71.-** En caso de ausencias temporales del Director General, el Secretario Técnico presidirá las sesiones del Consejo, y lo suplirá con las atribuciones que prevén la Ley y el Reglamento para el Director General.

**Artículo 72.-** En los casos en que el Secretario Técnico supla al Director del Instituto; éste a su vez será suplido en su cargo por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación.

**Artículo 73.-** En caso de ausencias temporales, o en tanto se designe a los Directores, se suplirán sus funciones por el jefe de departamento del área, que designe el Director General.

**Artículo 74.-** En caso de ausencia temporal de los prestadores de servicios o por conflicto en intereses, podrán ser suplidos por otro prestador de servicios, que se instruya en el caso particular; siempre que las partes otorguen su consentimiento.

## **CAPITULO VII DEL CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, REGISTROS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

**Artículo 75.-** Es deber de todos los servidores públicos que laboran en el Instituto y sedes regionales, vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación que se genere y procese en el mismo.

**Artículo 76.-** La documentación podrá clasificarse de la siguiente forma:

I. Documentos de servicio;

II. Expedientes;

III. Solicitudes de servicio no aceptadas;

IV. Nombramiento como prestadores de servicio;

V. Nombramiento como centro público o privado;

**Artículo 77.-** Únicamente las personas que laboren en el Instituto y Sedes Regionales, estarán autorizadas para examinar o manejar los documentos a que hace alusión el artículo anterior.

El acceso a la documentación se hará en estricta observancia a la confidencialidad que como norma rige la prestación del servicio de métodos alternos de solución de conflictos.

**Artículo 78.-** Los documentos de servicio son todos aquellos relacionados con las actividades del Instituto, como correspondencia oficial o particular dirigida al Instituto, peticiones de particulares y otros similares.

**Artículo 79.-** Se formará un expediente únicamente cuando se ha aceptado la solicitud de servicio de mediación o conciliación ante el Instituto, mismo que integrará los documentos relacionados con el procedimiento y desarrollo del método alternativo elegido, además deberá contener los siguientes datos:

I. Número de expediente y clase de método alternativo elegido;

II. Nombre del prestador o prestadores, y

III. Los nombres de los participantes.

**Artículo 80.-** Las solicitudes de servicio no aceptadas, se refieren al dictamen emitido por el Instituto en el sentido de no resultar procedente la situación planteada para su solución a través de un método alternativo, por así disponerlo la Ley.

**Artículo 81.-** Los nombramientos de prestadores de servicio y de centros públicos y privados, se refiere a la documentación requerida para su certificación y acreditación respectiva, así como para su refrendo, evaluación y visitas realizadas.

**Artículo 82.-** Además de los archivos que se formen en virtud del acopio de documentos del servicio, expedientes, solicitudes de servicio no aceptadas y de nombramientos de uno o más prestadores de servicio, deberán formarse los registros escritos y electrónicos que el Director General establezca como necesarios.

**Artículo 83.-** Para cada respaldo escrito deberá hacerse uno electrónico, en la forma que la Dirección General apruebe.

**Artículo 84.-** Los registros, que se deberán llevar en el Instituto, con independencia de los que el Director General considere, podrán ser los siguientes:

I. Libro de Gobierno;

II. De solicitudes de servicio no aceptadas;

III. De las invitaciones rechazadas;

IV. De los convenios alcanzados mediante los métodos alternos de solución de conflictos que especifica la Ley;

V. De solicitudes de aspirantes para el nombramiento de prestadores de servicio, centros públicos o privados;

VI. Padrón de prestadores de servicios certificados en métodos alternos;

VII. Padrón de Centros de Métodos Alternativos Acreditados para la solución de conflictos.

**Artículo 85.-** El Secretario Técnico y los Titulares de las Sedes regionales o quien haga sus veces, deberán dar fe de la apertura y conclusión de los registros.

**Artículo 86.-** La información que los diversos registros documentales arrojen, será procesada por los funcionarios o prestadores de servicios que el Director General autorice, para efecto de integrar datos estadísticos que permitan evaluar y planear de manera eficiente y eficaz el trabajo en el Instituto, que sirva para coadyuvar a los programas de investigación que en materia de métodos alternos se desarrolle por el Instituto, universidades y en general para efecto de que sea consultada por cualquier persona interesada en los métodos alternos de solución de conflictos.

**Artículo 87.-** La recepción, resguardo, clasificación y manejo del acervo informativo que se genere, el que le sea proporcionado y el que se recabe, deberá administrarse conforme a los lineamientos en la materia, para garantizar su autenticidad e inalterabilidad, de conformidad a las disposiciones de la materia y conforme a la normatividad expedida para tal fin por el Instituto.

Por lo que hace al acervo general de información del Instituto, se custodiará, organizará y controlará conforme a las normas expedidas al respecto.

**Artículo 88.-** El Instituto automatizará sus procedimientos y dará seguimiento a los mismos, con el empleo de sistemas y tecnologías de la información actualizados.

## **CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO Y ARTÍCULOS ADICIONADOS.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012.*

**Artículo 89.-** Todos los servidores públicos del Instituto de Justicia Alternativa, deberán regir su actuar conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Libro Primero, Título Primero, asimismo deberán evitar incurrir en actos u omisiones que incumplan o transgredan las obligaciones contenidas en los artículos 49 y 50, así como abstenerse de realizar mediante cualquier acto u omisión las conductas previstas en el capítulo II del Título Tercero, todos de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el mismo tenor, evitar incurrir en actos que transgredan las obligaciones contenidas en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas, la substanciación del procedimiento, resolución e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto, deberá verificarse en la forma y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 90.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 91.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 92.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 93.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

## **CAPÍTULO IX**

## DE LA SITUACION PATRIMONIAL

### CAPÍTULO Y ARTÍCULOS ADICIONADOS. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, agosto 18 de 2012*

**Artículo 94.-** Todos los servidores públicos del Instituto, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante el Órgano Interno de Control, en la forma y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 95.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 96.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 97.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 98.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 99.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 100.- DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

## CAPÍTULO X - ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

### CAPÍTULO ADICIONADO. *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 101.-** El Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión. Se integrará con un Titular y las siguientes áreas:

- a) Coordinador del Área de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno.
- b) Coordinador del Área de Denuncias e Investigación Administrativa
- c) Coordinador del Área de Responsabilidades Administrativas

El Órgano Interno de Control, tendrá las atribuciones que le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Así mismo, será competente para substanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral contemplados en términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

**Artículo 102.-** El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el desempeño general y funciones del Instituto.
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y de vigilancia;
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión y vigilar que la planeación, programación, presupuesto y ejercicio del gasto público del Instituto, se efectúe conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia a las áreas del Instituto, que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto.
- VI. Efectuar revisiones y auditorías.
- VII. Proponer acciones de mejora continua de los procedimientos a cargo del Instituto y vigilar su implementación y observancia;
- VIII. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Presentar al Consejo y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas;
- X. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en el sistema de evolución patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

- XI. Intervenir en el proceso de entrega-recepción en los términos de la Ley.
- XII. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera preventiva;
- XIII. Vigilar la aplicación de las normas, lineamientos, acuerdos, bases, emanados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco.
- XIV. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en ámbito local.
- XVI. Conocer de los actos u omisiones de los Servidores Públicos, personas físicas y jurídicas en materia de contrataciones públicas.
- XVII. Recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del instituto, así como llevar el registro y control de las mismas.
- XVIII. Expedir los acuses de recibido de las referidas declaraciones.
- XIX. Integrar el Comité de Transparencia.
- XX. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXI. Proponer, emitir y aprobar la normatividad interna que considere necesaria para el correcto desempeño de sus funciones; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XII. *(sic).* Delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo para de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en la materia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXIII. Expedir las copias certificadas de los archivos que obren en el Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXIV. Ordenar la práctica de las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXV. Requerir a las autoridades y particulares en su ámbito de competencia, la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXVI. Publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" o en la gaceta correspondiente, la información que la normatividad señale; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXVII. Solicitar, ante la autoridad competente, la designación de abogados de oficio cuando así se requiera; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXVIII. Fungir, en su caso, como autoridad Investigadora, Sustanciadora o Resolutora; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXIX. Formular, emitir y ejecutar el Programa de Trabajo e integrar y presentar el informe anual respectivo; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXX. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias; y. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXXI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 103.-** El Coordinador del Área de auditoría y mejora de la gestión, tendrá las siguientes atribuciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

- I. Practicar auditorías internas a fin de vigilar la aplicación de leyes, normas, instrumentos, procedimientos de control, evaluación y todos aquellos lineamientos vigentes que permitan regular el funcionamiento del Instituto.
- II. Auditar todo tipo de recursos que maneje el Instituto para garantizar el uso eficaz y eficiente.
- III. Elaborar y desarrollar el programa anual de auditorías integrales que requiera el Instituto.
- IV. Presentar al Titular del Órgano el programa anual de Auditorías.
- V. Ordenar de acuerdo al programa y/o indicaciones del Titular del Órgano, las auditorías a las unidades adscritas al Instituto, con la finalidad de promover la transparencia en el manejo administrativo y contable del Instituto.
- VI. Vigilar que las diferentes áreas administrativas cumplan con las normas y disposiciones en materia de: Sistemas de registro y contabilidad, fondos y valores, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales pertenecientes al Instituto.
- VII. Analizar el contenido de los informes derivados de la práctica de auditorías a las unidades administrativas y conforme a los resultados proponer a través del Titular del Órgano Interno de Control, las acciones pertinentes, así como remitir al Área que corresponda, la documentación necesaria en la que sustenten las irregularidades detectadas para que de ser procedente se instaure procedimiento de responsabilidad.
- VIII. Atender y participar en las auditorías, revisiones, actos de vigilancia o supervisiones que realice el órgano de control y/o fiscalización al Instituto.
- IX. Vigilar la aplicación de las normas, lineamientos, acuerdos, bases, emanados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, dentro de las áreas del Instituto.
- X. Requerir a las diversas áreas del Instituto la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XI. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XII. Ordenar y realizar las auditorías, visitas de inspección y verificaciones que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Quejas y Denuncias, así como las que se encuentren contenidas en el plan de trabajo; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XIII. Suscribir el informe correspondiente que derive de las auditorías y visitas de inspección realizadas y comunicar el resultado de estas al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular del ente y a los Titulares de las áreas auditadas; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XIV. Ordenar y realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si las diversas áreas del ente cumplen con la normatividad, programas y metas establecidos e informar los resultados al Titular del Órgano Interno de Control, al Director General del Instituto y a los Titulares de las áreas auditadas y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las recomendaciones y medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XV. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVI. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVIII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, el Plan de Trabajo; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

- XIX. Verificar el cumplimiento de las normas de control que emita el órgano rector del Sistema Nacional y Estatal de Fiscalización, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XX. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, de conformidad al Plan de trabajo, así como informar de los resultados obtenidos una vez concluida dicha evaluación; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXI. Brindar asesoría sobre el cumplimiento del marco legal y reglamentario que le realicen las diferentes áreas del ente público; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXII. Requerir a las unidades administrativas de la institución en la que sean designados, la información que se requiera para constatar el cumplimiento de sus obligaciones cuando no sea necesario llevar a cabo una auditoría o revisión; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXIII. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXIV. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXV. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXVI. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública del ente, mediante la implementación de acciones, programas y proyectos en esta materia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXVII. Participar en el proceso de planeación que desarrolle el ente, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que establezca el órgano rector del Sistema Nacional de Fiscalización; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXVIII. Brindar asesoría al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Ente Público; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXIX. Promover en el ámbito del ente, el establecimiento de pronunciamiento de carácter ético, así como programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXX. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, las investigaciones que en materia de evaluación y de control se deban integrar al Plan de Trabajo; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXXI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXXII. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos programas y demás estrategias establecidas en esta materia en el ente; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXXIII. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones;
- XXXIV. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables; y **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XXXV. En general, todas aquellas que establezcan otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de carácter local y federal; así como todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*



**Artículo 104.-** El Coordinador del Área de Denuncias e Investigación tendrá las siguientes atribuciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

- I. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudiesen constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares sancionables por las leyes en la materia, incluidas las que se deriven de resultados de auditorías.
- II. Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas, la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.
- III. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.
- IV. Podrá solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- V. **DEROGADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- VI. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo correspondiente; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- VII. Realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario hasta su conclusión; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- VIII. Comparecer en los juicios y procedimientos en los que sea parte; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- IX. Proponer al Área de Auditoría y de Control Preventivo, la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, derivado del resultado de las investigaciones a su cargo; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- X. Emitir recomendaciones y medidas preventivas derivado de los procedimientos de investigación que realice; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XI. Formular requerimientos a las personas físicas o morales, públicas o privadas, a fin de allegarse de los elementos necesarios para la investigación e imponer las medidas de apremio correspondientes; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XIII. Iniciar las investigaciones de oficio respecto a la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la presente Ley; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XIV. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XV. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVI. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias; y **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XVIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia, así como las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

**Artículo 105.-** El Coordinador del Área de Responsabilidades Administrativas tendrá las siguientes atribuciones: **REFORMADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*

- I. Dirigir y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a partir de la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad laboral previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la recepción del acta administrativa correspondiente.
- III. Sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.
- IV. Sustanciar el Recurso de Reclamación. **REFORMADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- V. Remitir el expediente a la autoridad correspondiente en caso de faltas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **REFORMADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- VI. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables; **REFORMADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- VII. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- VIII. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- IX. Emitir las resoluciones que correspondan dentro de los procedimientos instaurados a servidores públicos de conformidad con las leyes aplicables en la materia; **ADICIONADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- X. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias; y **ADICIONADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022.*
- XI. En general, todas aquellas que establezcan otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de carácter local y federal; así como todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Mayo 14 de 2022.*

**Artículo 105 Bis.** - El Área de Responsabilidades Administrativas contará con un servidor público que hará las funciones de secretario y dará fe de las actuaciones emanadas de la propia área. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Mayo 14 de 2022.*

**Artículo 106.-** El Consejo del Instituto nombrará al Titular del Órgano Interno de Control conforme a la terna propuesta por el Director General, previa evaluación y acreditación del cumplimiento de los requisitos aplicables, así como aquellos referidos para el nombramiento de los Directores de Área, establecidos en la Ley de Justicia Alternativa. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá la facultad para delegar las funciones de las áreas del propio órgano y designar al servidor público que fungirá como secretario **REFORMADO.** *Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Mayo 14 de 2022.*

**Artículo 107.-** Para los efectos de lo enunciado en el párrafo último del artículo 101 de este Reglamento, las alusiones que hace el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a “ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO”, deberán entenderse como “ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” del Instituto. **ADICIONADO.** *Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019.*

## **TRANSITORIOS :**

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo del Instituto y Publicado en el "Boletín Judicial" y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a las funciones de los Validadores, éstas serán realizadas por los Mediadores o Conciliadores, siempre y cuando no hayan participado en el procedimiento de métodos alternos de que trate el convenio; dichas funciones se realizarán hasta en tanto el presupuesto permita la incorporación de estos servidores públicos.

TERCERO.- Respecto de las facultades mancomunadas de suscripción de títulos y operaciones de crédito serán ejercidas individualmente por el Director General, hasta en tanto el Consejo del Instituto nombre al Director de Administración y Planeación.

VIII. Que con fecha 06 de Septiembre de 2011, se convocó a esta sesión extraordinaria del Consejo del Instituto Justicia Alternativa, con la finalidad entre otros asuntos, el de analizar, discutir y en su caso aprobar el Reglamento Interno del Instituto.

Con base en los antecedentes y en las anteriores consideraciones, se proponen los siguientes puntos de:

## **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se aprueba el texto del Reglamento Interno del Instituto Justicia Alternativa del Estado, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley, documento que norma el funcionamiento del Instituto, sus Sedes Regionales, los servidores públicos del mismo y los prestadores de servicio públicos y privados.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el en el "Boletín Judicial" y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y notifíquese a las autoridades que corresponde.

TERCERO.- Publique el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

CUARTO.- Este Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Judicial" y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 06 seis días del mes de Septiembre del dos mil once.

El Consejero Representante del  
Poder Judicial del Estado  
Mtro. Celso Rodríguez González  
(rúbrica)

El Consejero Representante del  
Consejo de la Judicatura del Estado  
Mtro. Alejandro Guevara Pedroza  
(rúbrica)

El Consejero Representante del  
Poder Ejecutivo del Estado  
Lic. Ricardo López Camarena  
(rúbrica)

El Consejero Representante del  
Poder Ejecutivo del Estado  
Lic. Pedro Ruiz Higuera  
(rúbrica)

El Consejero Presidente de la  
Comisión Legislativa de Justicia del  
Congreso del Estado  
Dip. Luis Armando Córdova Díaz  
(rúbrica)

El Consejero Presidente de la  
Comisión Legislativa de Puntos  
Constitucionales, Estudios Legislativos  
y Reglamentos del Congreso del Estado  
Dip. Jesús Casillas Romero  
(rúbrica)

El Director General del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado  
Consejero Presidente  
Lic. Rafael Castellanos  
(rúbrica)

El Secretario Técnico del Instituto  
de Justicia Alternativa del Estado  
Lic. Ignacio Alfonso Rejón Cervantes  
(rúbrica)

EL SUSCRITO LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, LOS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, DE DONDE FUERON COMPULSADAS EN 37 TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 07 SIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-----

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes  
Secretario Técnico del Instituto  
de Justicia Alternativa del Estado  
(rúbrica)

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL ACUERDO AC-IJA-03/12**

PRIMERO.- Por lo que respecta a las reformas a los artículos 5 fracción II inciso a) y 33 de este Reglamento, relativas al cargo de Contralor, el Director General propondrá una terna de candidatos al Consejo para su elección.

SEGUNDO.- Las presentes reformas a los artículos 5 fracciones II incisos a), b), b.1) y b.2) y VI inciso c); 5 bis; 19; 22; 33; 33 bis fracciones VI, VIII, IX, X y XI; 34 fracciones II, III, IV, VIII y IX; 34 bis; 35 fracción IV; 52 fracciones XV y XVI; 61; 62 fracción VIII; 63 fracciones I, V y VII; 65 fracciones VI y VII; 69; e inclusión de los Capítulos VIII y IX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Con base en las anteriores consideraciones, se proponen los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se aprueba el texto de la propuesta de reforma de diversos artículos del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa, de conformidad con el artículo 28 fracción IX de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y notifíquese a las autoridades que corresponde.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez días del mes de Julio del año 2012 dos mil doce.

EL CONSEJERO SUPLENTE REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
(rúbrica)

MGDO. FEDERICO HERNANDEZ CORONA

EL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
(rúbrica)

MTRO. ALEJANDRO GUEVARA PEDROZA

EL CONSEJERO SUPLENTE REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO  
(rúbrica)

LIC. FRANCISCO CASTILLO RODRIGUEZ

EL CONSJERO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
(rúbrica)

MTRA. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SANCHEZ

EL CONSEJERO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
(rúbrica)

LIC. JOSÉ HERMINIO JASSO MÉNDEZ

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS DEL CONGRESO DEL  
ESTADO  
(rúbrica)

DRIP JESÚS CASILLAS ROMERO  
PROPIETARIO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
(rúbrica)  
ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO  
(rúbrica)  
LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES

**TRANSITORIOS ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, MARZO 21 DE 2019**

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y notifíquese a las autoridades que corresponde.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO.- En cuanto a los procedimientos iniciados antes de la aprobación de la presente reforma, serán desahogados conforme al Reglamento Interno vigente a la fecha de la resolución que dé inicio a cada etapa procesal.

Por lo que respecta a derechos sustantivos, se estará sujeto a la normatividad vigente al momento en que se hayan consumado los hechos que hayan dado lugar al procedimiento de responsabilidad o jurisdiccional que corresponda siempre y cuando sea en beneficio de los servidores públicos.

QUINTO.- El Órgano Interno de Control asumirá todas las atribuciones y funciones que correspondieron a la Contraloría del Instituto de Justicia Alternativa, en lo que no se contraponga a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Deposítense en tres tantos el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- En cuanto a los procedimientos iniciados antes de la aprobación de la presente reforma, serán desahogados conforme al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo vigente a la fecha de la resolución que dé inicio a cada etapa procesal.

Por lo que respecta a derechos sustantivos, se estará sujeto a la normatividad vigente al momento en que se hayan consumado los hechos que hayan dado lugar al procedimiento de responsabilidad o jurisdiccional que corresponda siempre y cuando sea en beneficio de los servidores públicos.

**TRANSITORIOS ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, OCTUBRE 05 DE 2019**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- En tanto se realicen las modificaciones al resto de la regulación institucional, las atribuciones conferidas a las Comisiones, serán ejercidas por el titular del área respectiva.

PUBLÍQUESE.

ASÍ LO ORDENÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON FUNDAMENTO [SIC] EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN X, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IX, AMBOS DE LA LEY DE LA DE [SIC] JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

**TRANSITORIOS ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, MARZO 6 SEIS DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y notifíquese a las autoridades que corresponda.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN X EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IX, 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 PUNTO i del REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ

SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**TRANSITORIOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, MARZO 6 DE 2021**

**[ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.]**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y notifíquese a las autoridades que corresponda.

APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2020 POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN X EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IX, 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 PUNTO i del

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**TRANSITORIOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, MAYO 14 DE 2022**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y notifíquese a las autoridades que corresponde.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

**TERCERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CUARTO.** - En tanto no se cuente con estructura y suficiencia presupuestal para los Directores de Sedes Regionales, las Sedes Regionales solo darán la prestación del servicio de los Métodos Alternos y contarán con Coordinaciones de Sede Regional, las cuales estarán adscritas a la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, quien supervisará sus labores a través de un Coordinador de Sedes Regionales.

APROBADO EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN X EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES II, IX, XIX, 33 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7 PUNTO 1 APARTADOS i, j, k, l, n, d, p, ASÍ COMO 22 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

R. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES**

Acuerdo del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco que aprueba la propuesta de reforma de diversos artículos del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa.- Ago 18 de 2012 sec. VI.



Acuerdo del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa por medio del cual se modifican el Reglamento Interno y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, ambos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, para la armonización de la Comisión Substanciadora, creación del Órgano Interno de Control y para ajustar el procedimiento de dictaminación de los Programas de Capacitación.- Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 21 de 2019. Sec. VIII.

Acuerdo del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa que modifica el Reglamento Interno y expide el Reglamento de Sesiones del Consejo.- Periódico Oficial el Estado de Jalisco, octubre 05 de 2019. Sec. XV.

Acuerdo del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueba la propuesta de reforma a diversos artículos del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.- Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 06 de 2021. Sec. IX.

Acuerdo del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueba la propuesta de reforma al artículo 32 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.- Periódico Oficial el Estado de Jalisco, marzo 06 de 2021. Sec. IX.

Acuerdo del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueba la propuesta de reforma al Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. - Periódico Oficial el Estado de Jalisco, mayo 14 de 2022. Sec. IV. , para quedar como sigue: **SE REFORMAN:** El artículo 5 fracción II Inciso b.2), fracción IV del inciso a) los puntos 1 y 2, del inciso b) el punto 1, de la fracción V el inciso b), de la fracción VII los incisos c) y d), fracción VIII; así como los artículos 36 fracción VII, 43, 45 párrafo primero y fracciones IV y V, 46, 47 en su párrafo primero y fracción XIII, 48, 50 fracción primera, 52 fracciones XII y XVI, 54 párrafo primero y fracción VIII, 55 párrafo primero, 58 fracciones II, III y XIII, 62 fracciones I, II y IX, 63 fracción III, 64 fracciones II, III y V, 65 párrafo primero y fracciones I a VII, 66 primer párrafo y las fracciones I a X, 68 párrafo primero, 69, 101 párrafo primero incisos a), b) y c), 103 párrafo primero, 104 párrafo primero, 105 párrafo primero y fracciones IV a VI y 106. **SE ADICIONAN:** los artículos 34 QUARTER, 34 QUINQUIES, 36 fracciones VIII y IX, 46 BIS, 46 TER, 47 fracción XIV, 49 BIS, 49 TER, 50 BIS, 50 TER, 52 fracción XVII, 54 fracciones XII a XIV, 59 BIS, 63 BIS, 64 fracciones VI y VII, 65 fracciones VIII a XII, 65 BIS, 67 BIS, 68 BIS, 102 fracciones XXI a XXXI, 103 fracción XII a XXXV, 104 fracciones VI a XVIII, 105 fracciones VII a XI, 105 BIS. **SE DEROGAN** las fracciones I y II del artículo 33 BIS, 52 fracciones II y XV, 66 fracciones XI a XIII, 102 fracción XX, 103 fracción XI y 104 fracción V.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO**

EXPEDICIÓN: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PUBLICACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011. SECCIÓN II.

VIGENCIA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ÚLTIMA REFORMA: 14 DE MAYO DE 2022.